

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO 1

OBJETIVOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1º. Objetivos del concurso

Los objetivos del concurso Intercentros de Juicios Orales:

- I. Promover la formación de alta calidad profesional de los estudiantes de licenciatura en Derecho en los principios del sistema procesal penal acusatorio adversarial;
- II. Promover las mejores prácticas de las técnicas de litigio oral del sistema procesal penal acusatorio adversarial;
- III. Brindar oportunidades de desarrollo profesional a estudiantes de licenciatura en Derecho;
- IV. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas de litigio oral como parte fundamental en los planes de estudios en las facultades, escuelas y departamentos de Derecho; y
- V. Contribuir a la difusión del sistema acusatorio.

Artículo 2º. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento y del concurso se entenderán por:

- I. **Asesor Académico:** el representante académico de cada Equipo que haya sido designado por la facultad, escuela o departamento de derecho;
- II. **Asistentes de Sala:** las personas quienes los Organizadores designen para auxiliar al Juez o Jueces Evaluadores durante el desarrollo de las audiencias de juicio oral;
- III. **Capitán del Equipo:** representante del Equipo que se encuentre imposibilitado para contar con Asesor Académico y elegido entre sus miembros, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el artículo 25 del presente Reglamento;
- IV. **Comité Organizador:** El órgano colegiado que organiza el concurso compuesto por representantes del Centro Universitario sede.
- V. **Comité Revisor:** El personal seleccionado del Centro Universitario sede.
- VI. **Concurso:** El certamen universitario intercentros de juicios orales realizado para todos los centros universitarios de la RED que tengan la carrera de derecho;

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

- VII. **Colaboradores:** las personas que apoyen a la organización que sean diversas a los Organizadores;
- VIII. **Equipo:** la agrupación conformada por estudiantes de licenciatura en Derecho, inscritos en el concurso;
- IX. **Juez Evaluador o Jueces Evaluadores:** todo experto designado por los Organizadores para calificar el desempeño de los Equipos participantes durante las audiencias;
- X. **Organizadores:** El Centro Universitario de los Lagos, la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado de la Universidad de Guadalajara, el Comité Intercentros para la Carrera de Abogado y la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados-ABA ROLI México;
- XI. **Participantes:** los estudiantes de licenciatura en Derecho de la UdeG miembros de un Equipo, inscritos en el concurso;
- XII. **Reglamento General del concurso:** El presente Reglamento;
- XIII. **Sede regional:** el Centro Universitario de los Lagos

Artículo 3º. Principios

Todos los intervinientes en el concurso, ya sean los Organizadores, Participantes de los Equipos, los Asesores, representantes académicos, Jueces Evaluadores y cualquiera que participe en el concurso en todas sus etapas se deberán conducir bajo los principios siguientes:

- I. **Ética:** los intervinientes en el concurso deberán conducirse bajo las más estrictas normas de ética que demanda la profesión de la abogacía y la actividad académica de acuerdo con el Código de Ética del concurso. No se permitirá ninguna forma de plagio ni acciones deshonestas;
- II. **Legalidad:** los intervinientes en el concurso deberán conducirse bajo la normatividad que rige la misma. No se permitirá la manipulación de la información, que se tergiversen los hechos, las reglas, los formatos, ni cualquier acción ilegal. Tampoco se permitirá que los Participantes dañen las instalaciones, propiedad o cualquier Equipo de apoyo de las instituciones sede del concurso en sus distintas fases;
- III. **Igualdad:** los intervinientes en el concurso serán tratados y se deberán conducir con igualdad; no se permitirá ninguna forma de discriminación por sexo, género, edad, discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, ni favoritismo o cualquier forma que atente contra la dignidad humana;
- IV. **Civismo:** el concurso fomenta el desarrollo cívico entre todos los involucrados;

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

- V. **Respeto:** los intervinientes en el concurso se deberán conducir con respeto en todo momento; no se permitirá ninguna forma de agresión física o psicológica, confrontación, comentarios inapropiados, denostar, hostigamiento o cualquier otra forma que atente el ambiente competitivamente sano;
- VI. **Cordialidad:** los intervinientes en el concurso deberán ser cordiales durante el desarrollo de las audiencias, con los Equipos y Asesores oponentes y con los Jueces Evaluadores en todo momento;
- VII. **Puntualidad:** los intervinientes en el concurso serán responsables de estar presentes puntualmente en el lugar correspondiente donde se desarrollen las audiencias y en aquellas otras actividades a las que sean convocados por los Organizadores;
- VIII. **Objetividad:** los intervinientes en el concurso se conducirán en todo momento, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir, de forma desinteresada, desapasionada y sin subjetividad. Los Jueces Evaluadores ajustarán sus calificaciones a lo anterior, utilizando debidamente los formatos diseñados para el concurso y basándose estrictamente en los principios y reglas del sistema acusatorio de justicia penal;
- IX. **Responsabilidad:** los intervinientes en el concurso deberán conducirse de tal forma que no se permitirá la participación de ninguna persona en las etapas del concurso que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias prohibidas; y
- X. **Compañerismo:** todos los involucrados deberán fomentar la buena voluntad, la colaboración y alianzas para fomentar los principios del sistema acusatorio y del concurso.

La violación a los principios enunciados o a cualquiera de las reglas por parte de los Participantes, involucrados, o Equipos, podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en el Capítulo 10 de este Reglamento, después de una deliberación del Comité Revisor.

CAPÍTULO 2 DEL REGISTRO Y LOS MATERIALES DEL CONCURSO

Artículo 4º. Convocatoria. Lineamientos y premios

Los Organizadores serán los encargados de la emisión de la convocatoria y su difusión en RED Universitaria.

Podrán postular los Equipos de los Centros Universitarios de la RED Universitaria que impartan la carrera de abogado.

Además, podrán participar los alumnos que cursen la licenciatura de Derecho en Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara que ofrezcan este programa académico de manera semestral, cuatrimestral, trimestral o modular.

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Por Centro Universitario solo se podrá registrar un equipo.

Podrán participar los alumnos quienes cursen la licenciatura en Derecho de manera ordinaria o regular en cualquiera de los Centros Universitarios de la RED.

En virtud del desempeño obtenido por parte de los Equipos y de los alumnos de manera individual, al término del concurso, se otorgarán los siguientes premios:

- a) Primer Lugar: 10,000.00 Pesos en efectivo.
- b) Segundo lugar: 8,000.00 Pesos en efectivo.
- c) Tercer lugar: 6,000.00 Pesos en efectivo.
- d) Reconocimientos individuales a:
 - a. Mejor alegato de apertura
 - b. Mejor alegato de clausura
 - c. Mejor interrogatorio
 - d. Mejor contrainterrogatorio
- e) Todos los Participantes, Asesores académicos, capitanes de equipos, recibirán constancia de participación.

Las inscripciones se realizarán en línea a partir del 26 de septiembre al 05 de octubre del 2015, a través de los portales de internet del Centro Universitario de los Lagos <http://www.lagos.udg.mx/webform/registro-concurso-de-juicios-orales>.

Artículo 6º. Información requerida para el registro

A fin de quedar debida y formalmente inscritos en el concurso, los alumnos interesados deberán enviar, vía formulario electrónico, la información siguiente:

- a) Nombre completo del alumno participante
- b) Edad
- c) Semestre, cuatrimestre, trimestre o módulo correspondiente que cursa actualmente
- d) Correo electrónico
- e) Manifestación de interés en participar en el concurso
- f) Nombre del Equipo y del Centro Universitario a la que pertenece

Artículo 7º. Confidencialidad de la información recibida. Aviso de privacidad

La información recibida por los Organizadores es confidencial y solo será empleada a efectos del concurso.

Artículo 8º. Características del caso del concurso

El concurso usará sólo una Carpeta de investigación para la realización de todas las simulaciones de juicio oral. El caso fue preparado por la Iniciativa para el Estado de Derecho - ABA ROLI México, quien autoriza su uso y reproducción para los fines del concurso y en usos posteriores con fines académicos, con la única obligación de mencionar la fuente.

Artículo 9º. Aclaraciones sobre los hechos del caso

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Los Equipos inscritos en el concurso podrán enviar hasta 10 diez preguntas, vía electrónica con el propósito de solicitar aclaraciones sobre los hechos contenidos en la carpeta de investigación del concurso.

Las preguntas se recibirán en los correos electrónicos: sancheza@lagos.udg.mx juanmanuel@abaroli.mx a partir de la publicación del caso desde el día 06 al 30 de octubre del 2015 .

Las preguntas enviadas y sus correspondientes respuestas serán publicadas en los sitios de internet de los Organizadores en documento que contenga dicha información.

Las respuestas dadas a las inquietudes de los Equipos serán consideradas como parte de la carpeta de investigación; ya sea integrando nuevas pruebas que se estimen convenientes, o bien ampliando las que ya se encuentran en ella.

En cualquiera de los casos, queda bajo la más estricta responsabilidad de los Equipos revisar continuamente las actualizaciones de la carpeta de investigación en los portales de internet en los que se encontrarán los materiales del concurso.

Artículo 10. Presunción de autenticidad de firmas y documentos de la carpeta de investigación

Para los efectos del uso de declaraciones previas en las técnicas de apoyo de memoria, superar o evidenciar contradicción, solicitar aclaraciones pertinentes; así como el desahogo e incorporación de las pruebas contenidas en la carpeta de investigación durante las audiencias de juicio oral del concurso, las firmas que éstas contienen, así como la prueba de carácter documental misma, serán consideradas auténticas.

Lo anterior implica que ningún integrante de los Equipos, en el rol de testigo durante la celebración de las audiencias de juicio, podrá negar o desconocer como propia la firma que calce los documentos, o negar o desconocer el hecho de haberlo elaborado.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

Artículo 11. Presunción de autenticidad de las imágenes de la carpeta de investigación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, serán aplicables las consideraciones de autenticidad a las imágenes contenidas en la carpeta de investigación del concurso. Ello representa que éstas deberán considerarse como reales y verdaderas para los efectos de su uso, desahogo e incorporación, sin dar lugar a que se niegue su contenido y alcance por parte de los alumnos Participantes en el rol de testigo.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

Artículo 12. Sobre el uso del caso en otras competencias

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Aún cuando está permitido el uso posterior del caso del concurso con fines académicos, se recomienda no usarlo en otras competencias de litigación oral, a fin de mantener la igualdad y equidad en la preparación y estudio del mismo por los Participantes de dichos certámenes.

Artículo 13. Relación de hechos

Los testigos podrán rendir testimonio sobre hechos no contenidos en la carpeta de investigación solamente cuando se trate de inferencias lógicas y razonables de los hechos contenidos en la misma y que no sean materia para la resolución del caso.

Si durante el interrogatorio o el contrainterrogatorio un integrante en el rol de abogado cuestiona sobre un hecho no contenido en la carpeta de investigación, la pregunta podrá ser materia de objeción. También será materia de objeción la respuesta por parte del testigo de hechos no contenidos en la carpeta y que no se traten de inferencias lógicas o razonables.

Artículo 14. Acuerdos probatorios

Se tendrán como acuerdos probatorios los establecidos con tal carácter y que se encontrarán contenidos en documento separado. Estos formarán parte de los materiales del concurso y harán referencia a aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o circunstancias del caso.

Podrán ser invocados durante la audiencia de debate a fin de evitar planteamientos dilatorios o sujetos a debate por cualquiera de las partes.

Artículo 15. Derecho sustantivo y adjetivo

El Derecho Sustantivo aplicable para efectos del concurso será el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Derecho Adjetivo aplicable para efectos del concurso es el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 16. Materiales del concurso

Para los efectos del concurso, son materiales del concurso y serán la base de preparación de los Equipos Participantes, así como las normas bajo las cuales se regirá la misma:

- a) El Reglamento General del concurso
- b) La Carpeta de investigación
- c) El Instrumento de Evaluación
- d) El Código de Ética
- e) El Código Penal Federal
- f) El Código Nacional de Procedimientos Penales
- g) Los Acuerdos Probatorios
- h) Los Anexos de la Carpeta de investigación
- i) Las actualizaciones y adhesiones a la Carpeta de investigación que con motivo de las dudas o aclaraciones establezcan los Organizadores

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Artículo 17. Gratuidad

El concurso no generará cargo o costo alguno por concepto de inscripción o participación en la misma. La contravención a esta disposición deberá comunicarse inmediatamente por cualquier persona a los Organizadores a fin de atender lo conducente.

CAPÍTULO 3 DE LOS CENTRO UNIVERSITARIOS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 18. De los Centros Universitarios participantes. Responsabilidad de la información proporcionada

Podrán participar todos los Centros Universitarios que imparten la licenciatura de derecho en la RED Universitaria.

Será responsabilidad de cada uno de los centros Universitarios, la emisión de la constancia que acredite la calidad de alumno ordinario o regular de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de este Reglamento.

En caso de encontrar, por parte del Comité Organizador, falsedad en la información proporcionada por las instituciones académicas relativa a los alumnos Participantes o del Asesor Académico, el o los Equipos pertenecientes a dicha institución serán descalificados del concurso.

Artículo 19. Elegibilidad de los estudiantes

Serán elegibles para participar en el concurso los estudiantes que se encuentren cursando la licenciatura en Derecho durante la duración del concurso y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Los estudiantes que estén cursando la carrera de derecho durante la duración del concurso.

Los Organizadores verificarán la vigencia de la matrícula estudiantil de cada participante para determinar su elegibilidad en cualquier etapa del concurso; en caso de encontrar anomalías, el Comité Revisor decidirá sobre la descalificación del Equipo completo.

CAPÍTULO 4 DE LOS EQUIPOS

Artículo 20. Del número de Equipos Participantes por Centro Universitario

Solo se admitirá un equipo participante por Centro Universitario.

Artículo 21. Número de estudiantes por Equipo

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Los Equipos deberán integrarse con un mínimo de 3 tres y un máximo de 4 cuatro alumnos. Cada Equipo estará tutelado por un Asesor Académico. Los Equipos definirán un nombre que los identifique en el concurso.

Artículo 22. Participaciones de los integrantes de los Equipos

Las participaciones de los alumnos durante las simulaciones de juicio oral estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cada Equipo debe preparar el caso como Ministerio Público y como Defensa;
- II. No es prioridad durante el desarrollo de las audiencias el que no se escuche en el audio local o no se registre en video la intervención de los Participantes, por lo que se permite y recomienda deambular por la sala. Los estudiantes estarán lo suficientemente cerca de los Jueces Evaluadores para que los escuchen;
- III. Cada Equipo deberá llamar únicamente a los testigos que les corresponde a la parte que representan. No podrán llamar a los testigos de su contraparte para desahogar interrogatorio;
- IV. Durante el desarrollo de las audiencias, los Equipos se identificarán con el nombre con el que hayan sido inscritos.;
- V. La hora de participación, el rol de participación como fiscalía o defensa y el Equipo contrincante, serán notificados a los Equipos el mismo día de inauguración. Esto se realizará por sorteo en las instalaciones de la sede del concurso.
- VI. Durante el desarrollo de las audiencias, los miembros del Equipo que estén participando podrán comunicarse entre sí, de manera discreta o a través de notas evitando la interrupción del desarrollo del ejercicio;
- VII. A fin de garantizar la lealtad y la buena fe de las partes durante el desahogo de las pruebas, los miembros de los Equipos en rol de testigos durante la simulación del juicio oral serán retirados de la sala de audiencias y posteriormente serán llamados a ingresar a la sala a fin de deponer su testimonio y responder el contrainterrogatorio;
- VIII. Durante su participación en las rondas, los miembros del Equipo no podrán comunicarse con ninguna persona del público y no podrán utilizar celulares o medios electrónicos para mantener comunicación con ellos;
- IX. Los integrantes, sus Asesores e invitados, deben de respetar las indicaciones y resoluciones del Juez o Jueces Evaluadores. El Juez es la máxima autoridad durante el juicio oral. Cualquier inconformidad deberá ser expresada a los Organizadores del concurso, al final de la simulación. Las inconformidades deberán ser expresadas únicamente por el Asesor Académico o por el Capitán del Equipo en caso de no tener Asesor.

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Artículo 23. Reparto de roles

Si en el sorteo de roles les corresponde participar como fiscalía, quienes no participan como abogados lo harán como testigos de cargo, salvo que el Comité Organizador provea de algún testigo cuyo uso sea obligatorio. Si les corresponde participar como defensa, quienes no participan como abogados lo harán como testigos de descargo.

No podrán presentarse como testigos aquellos estudiantes que no formen parte del Equipo.

Un estudiante que se desempeñe como abogado en la simulación, no puede tomar el papel de testigo en la misma, salvo que el Equipo estuviere integrado por 3 alumnos y atendiendo lo dispuesto por el artículo 24.

Ejemplo:

Equipo X

El *Equipo X* está compuesto por Participantes 1, 2, 3 y 4. En la primera simulación, el Equipo participa como Fiscalía. Los integrantes 1 y 2 participan como fiscales y los integrantes 3 y 4 participan como sus testigos de cargo. El ejemplo se invierte al tratarse de la defensa.

Equipo Y

El *Equipo Y* está compuesto por Participantes 1, 2 y 3. En la primera simulación, el Equipo participa como Fiscalía. Los integrantes 1 y 2 participan como fiscales y el integrante 3 participa como todos sus testigos de cargo. El ejemplo se invierte al tratarse de la defensa.

Artículo 24. Participación equitativa de los integrantes del Equipo

Cada Equipo deberá dividir su participación de manera equitativa. En cada ronda, un integrante de los abogados en turno deberá presentar los Alegatos de Apertura o Clausura; y además, interrogar y contrainterrogar como mínimo a un testigo.

Siempre deberá garantizarse la participación de *dos miembros* en cada ronda, asegurando que todos intervengan. La falta de participación equitativa será sancionada por el Comité Revisor, restando puntos en función de la importancia de la falta de participación.

En el caso particular de objeciones, éstas podrán expresarse de manera indistinta por cualquiera de los miembros del Equipo participante como fiscalía o defensa. La intervención debe ser ordenada y singular, es decir, sólo uno de los abogados puede expresarla a fin de evitar dobles planteamientos e interrumpir el desarrollo de la audiencia.

Artículo 25. Del Capitán del Equipo

Cada Equipo elegirá de entre sus integrantes al Capitán de éste. El Capitán del Equipo, asumirá la representación del mismo en todas aquellas situaciones en las que se requiera la toma de decisiones e intervenciones ante los Organizadores, el Comité Organizador o el Comité Revisor.

Artículo 26. Obligaciones de los Equipos

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de este Reglamento, los Equipos tendrán la obligación participar como emergentes en simulaciones de juicio oral diversas a las que les corresponda de manera oficial en los siguientes casos:

- a) En virtud de haber demora en la llegada de un Equipo participante, atribuible a éste;
- b) En razón de no contar con números pares de Equipos para las audiencias de la fase eliminatoria por cualquier circunstancia ajena a los Organizadores.

El Equipo que participe en estas simulaciones no acumulará puntos de carácter adicional a los obtenidos en sus audiencias, ni les serán reducidos en el caso que lo ameritare.

La definición del Equipo emergente será en virtud del sorteo que realice el Comité Organizador y se le notificará con al menos dos horas de anticipación a dicho Equipo.

Artículo 27. De la sustitución de miembros de los Equipos

Únicamente por situaciones de fuerza mayor, se permitirá sustituir a un miembro del Equipo. El Centro Universitario y el Asesor serán los responsables de comprobar la razón de la sustitución; así como de proporcionar los datos y documentación del nuevo miembro del Equipo. El nuevo integrante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

El Comité Organizador resolverá dentro de las 24 horas de presentada la solicitud de sustitución y la informará al Centro Universitario correspondiente.

En caso de que no proceda la sustitución, el Equipo podrá decidir acudir al concurso sin uno de sus miembros, siempre y cuando no sean menos de tres integrantes en el Equipo. De asumir tal decisión, el Equipo deberá notificar vía electrónica al Comité Organizador dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la resolución correspondiente.

Artículo 28. De las citaciones y notificaciones a los Equipos

La ausencia de los representantes de los Equipos cuando hayan sido citados para oír y recibir notificaciones o decisiones, no será impedimento para que éstas se les tengan por notificadas. Durante el concurso, las citaciones y las notificaciones se harán de manera oral y por correo electrónico a los Equipos, a las direcciones de correo electrónico que figuren en la inscripción.

CAPÍTULO 5 DE LOS ORGANIZADORES DEL CONCURSO

Artículo 29. Del Centro Universitario de los Lagos

El Centro Universitario de los Lagos es institución coorganizadora y sede del I Concurso Intercentros de Juicios Orales; contribuye al impulso y promoción de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio adversarial; apoyan y facilitan, a los Centros Universitarios de la RED a través del certamen universitario.

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Artículo 30. De la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado

A través de sus unidades y áreas, la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, apoya y facilita el desarrollo de eventos académicos de las Red Universitaria, tendientes a la actualización, concurso y participación de docentes y alumnos en temas académicos, disciplinares, jurídicos u otros.

Artículo 31. De la Iniciativa para el Estado de Derecho- ABA ROLI México

La Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados a través de su programa en México de Nuevos Abogados para el Sistema de Justicia en México es una organización sin fines de lucro que promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho apoyando la organización del Concurso Intercentros de Juicios Orales

32. Del Comité Intercentros

Es la instancia que coordina y consolida las aportaciones y propuestas de los centros universitarios que impartan el plan de estudios de abogado, así mismo identifican las modificaciones necesarias que permitan que el plan de estudios se adapte a los nuevos requerimientos sociales y los avances de las disciplinas. En consecuencia participan de forma activa en la propuesta, desarrollo e implementación de procesos que permitan el desarrollo y adquisición de conocimientos habilidades y aptitudes de los Estudiantes de la carrera de Abogado.

Artículo 33. De las Sedes Regionales

El Centro Universitario de los Lagos, la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado de la Universidad de Guadalajara han unido fuerzas con ABAROLI a fin de promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral del sistema penal acusatorio adversarial en apoyo a Centros Universitarios participantes, aceptando este reglamento y las buenas prácticas en litigación que de este y de los demás documentos del concurso se desprendan.

Artículo 34. De las funciones de los Organizadores

La sede organizadora facilitará el uso de sus instalaciones para la celebración del certamen universitario. Aportarán además, la participación de jueces en funciones del sistema procesal penal acusatorio adversarial del estado, a fin de que participen como Jueces Evaluadores de las simulaciones de juicio oral con estricto apego a los principios de imparcialidad y neutralidad.

La Iniciativa para el Estado de Derecho - ABA ROLI México se encargará de coordinar las actividades logísticas, de operatividad y ejecución de el concurso de conformidad con las disposiciones normativas que rigen el certamen. Igualmente aportará la participación de Jueces Evaluadores expertos en la materia a fin de evaluar las simulaciones de juicio oral.

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

CAPÍTULO 6 SOBRE LOS JUECES EVALUADORES

Artículo 35. Sobre los Jueces Evaluadores del concurso

El Juez o Jueces Evaluadores quienes presidirán las simulaciones, serán jueces reales, académicos y abogados postulantes de reconocido prestigio en el sistema penal acusatorio adversarial. Las simulaciones podrán ser presididas por más de un Juez, pero la actuación de un solo Juez será suficiente para los efectos del concurso.

El Juez o Jueces Evaluadores al final de cada audiencia, retroalimentarán en lo general a los Equipos y señalarán qué Equipo obtuvo el mayor puntaje y les explicaran en qué rubros radicó la diferencia.

Los fallos de los Jueces Evaluadores serán inapelables, por lo que los Participantes y los Asesores de los Equipos deberán respetar sus indicaciones y resoluciones. Los Jueces Evaluadores, Participantes y Asesores se deberán conducir con respeto mutuamente. Ni los estudiantes, ni el Asesor, pueden interpelar a los Jueces Evaluadores o expresarles su desacuerdo. Cualquier inconformidad será presentada oralmente al Comité Revisor y su decisión será final. En caso de una interpelación grave ante los Jueces Evaluadores, a juicio del Comité Revisor se descalificará al Equipo del concurso.

Si durante el transcurso del concurso más de un Asesor y los Participantes apreciaren anomalías por parte de algún Juez en particular, deberán interponer una queja de inmediato ante el Comité Organizador, el que, previa deliberación, tomará la decisión apropiada. Si el Comité resuelve haber encontrado anomalías, un Juez independiente revisará el video de la audiencia y procederá a calificarla como si la hubiese conducido. El Juez, cuya audiencia haya sido revisada, dejará de participar en el concurso.

Artículo 36. Asignación de Jueces Evaluadores

Los Jueces Evaluadores no podrán evaluar a los Equipos de la institución académica de donde egresaron o donde son catedráticos.

El Comité Organizador programará las rondas para evitar que esto suceda. Así mismo, los Jueces Evaluadores solo podrán evaluar una vez a un Equipo en la ronda eliminatoria y semifinal.

Artículo 37. Número de Jueces Evaluadores por audiencia

Para los efectos del concurso, bastará en las rondas eliminatorias con la presencia de un Juez, pudiendo evaluar hasta dos Jueces Evaluadores. En la ronda semifinal, las audiencias serán presididas por dos Jueces Evaluadores. La audiencia final del concurso será presidida por tres Jueces Evaluadores.

Artículo 38. Excusas y recusaciones. Procedimiento de cambio. Notificaciones previas sobre vínculos entre Jueces Evaluadores y los Equipos y sus miembros

En caso de que algún Juez identifique a alguno de los Participantes de los Equipos o precise tener algún tipo de conflicto de interés, amistad o animadversión con alguno de los

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Participantes o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad y neutralidad para evaluar la audiencia, tendrá la obligación de excusarse y no intervenir con esa calidad en la audiencia.

Igual comportamiento deberán tener los Asesores académicos o el Capitán del Equipo, a fin de recusar al Juez o Jueces Evaluadores cuando adviertan algún tipo de conflicto de interés, amistad o animadversión con alguno de los Participantes o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad y neutralidad para evaluar la audiencia.

Se deberá notificar esta situación inmediatamente después de tener conocimiento de la razón de la excusa o de la recusación al Comité Organizador a fin de que éste pueda asignar a un nuevo Juez, habiendo escuchado y valorado las razones de quien se excusa o bien de quien recusa.

CAPÍTULO 7 DE LA EVALUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Artículo 39. Instrumento de evaluación

El Comité Revisor desarrollará el instrumento de evaluación de las audiencias de juicio oral.

Dicho instrumento contendrá los criterios técnicos de la litigación oral que serán valorados por los Jueces Evaluadores en las simulaciones de juicio, de manera que se garantice de manera objetiva las calificaciones obtenidas de los Equipos de conformidad con su desempeño.

Al final de cada audiencia, los Jueces Evaluadores deberán calcular las puntuaciones y entregar los instrumentos al Comité Organizador. Los formatos ya calificados serán públicos y se expondrán en el lugar que para tales efectos se determine en las instalaciones de la sede.

Los formatos de los instrumentos de evaluación se entregarán a los Equipos antes del concurso, de esta manera tendrán claridad sobre los criterios técnicos de evaluación durante las audiencias de juicio.

Artículo 40. Período de revisión e impugnación

Luego de haberse publicado los resultados de las audiencias y de haberse impuesto sobre la calificación obtenida, los Equipos y sus Asesores tendrán 30 minutos para solicitar la revisión o impugnar el resultado de la misma.

La revisión o impugnación solo podrán ser interpuestas por el Asesor o por el Capitán del Equipo.

El Comité Revisor escuchará los argumentos sobre la revisión o impugnación de los interesados y resolverá de conformidad con lo manifestado. La resolución del Comité Revisor es final e inapelable.

Artículo 41. Publicación de los resultados de la evaluación

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los resultados obtenidos de cada audiencia de juicio, el Comité Organizador indicará a los Participantes sobre el lugar y la forma en la que se publicarán los resultados de las audiencias tan pronto haya culminado la sumatoria de los puntos obtenidos por cada Equipo.

Artículo 42. Audiencias públicas. Desalojo para la retroalimentación

Todas las audiencias de juicio oral serán públicas en cualquiera de las etapas. Podrán acudir a ellas y presenciarlas cualquier persona que así lo desee.

En el público presente en la audiencia, no podrán estar presentes en las audiencias los integrantes de los Equipos contrarios quienes no participen en la audiencia en ese momento. La misma norma aplica para aquellas personas quienes acompañan como invitados, amigos, apoyo técnico o Asesores de Equipos contrarios como un deber de lealtad y buena fe hacia los contrarios. Cada Equipo asumirá la responsabilidad de vigilar que sus miembros, invitados, amigos o Asesores no estén presentes en otras audiencias en las que no participan. La inobservancia de esta norma traerá como consecuencia la descalificación del Equipo.

Al finalizar cada audiencia, el Juez o Jueces Evaluadores procederán al desalojo de la sala, estando presentes únicamente los Participantes de los Equipos así como los Asesores Académicos, a efecto de que el Juez o Jueces Evaluadores procedan a dar una retroalimentación sobre el desempeño técnico de los Participantes.

Artículo 43. Estructura de las fases del concurso

El concurso consistirá en las siguientes fases:

- a) Eliminatoria.
- b) Semifinal.
- c) Final

Artículo 44. Etapas y sistema de definición de ganadores. Sistema de desempate

Cada Fase contara con una etapa eliminatoria, una etapa semifinal y una etapa final:

- a) Etapa eliminatoria: Dos Audiencias de Juicio, con roles de fiscalía y defensa.
- b) Etapa semifinal: Dos Audiencias de Juicio, con roles de fiscalía y defensa .
- c) Etapa final: Único juicio oral. El rol se asignara por sorteo.

En caso de empate pasarán aquellos con los más altos puntajes obtenidos de entre aquellos con mayor número de victorias.

Para la final, pasaran aquellos Equipos de entre los Participantes con los más altos puntajes, únicamente.

Artículo 45. Límites de tiempo

La duración de cualquier audiencia, así como la duración de las intervenciones en particular para los alegatos de apertura y clausura, interrogatorios y contrainterrogatorios de las

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

partes se establecerá en documento separado y formará parte de los materiales del concurso, serán de observancia obligatoria, sin la posibilidad de solicitar extensiones de tiempo al Juez o Jueces Evaluadores.

Artículo 46. Puntualidad

Todas las audiencias de juicio oral deberán iniciar de manera puntual, a la hora precisa fijada para ello, de conformidad con el horario asignado.

En caso de que un Equipo no se presente a la hora fijada para el inicio de la audiencia que le ha sido asignada, se penalizara con 15 puntos (máximo 10 minutos de tolerancia).

Artículo 47. No presentación del Equipo a la audiencia de juicio

Como resultado de la falta de presentación de un Equipo a la simulación de juicio oral sin causa justificada o sin previa notificación al Comité Organizador, éste será automáticamente descalificado del certamen.

Artículo 48. Sobre el fallo de la audiencia. Retroalimentación sobre técnicas de litigio oral

Al término de cada audiencia de juicio oral el Juez Evaluador o Jueces Evaluadores se encargarán de brindar retroalimentación de carácter técnico sobre el desempeño de los integrantes de los Equipos. Esta retroalimentación se referirá a las técnicas de litigación empleadas y a dar sugerencias de mejora en el desempeño técnico de ambos Equipos. La retroalimentación siempre se brindará con imparcialidad y neutralidad en sus expresiones.

El Juez o Jueces Evaluadores no debe resolver sobre el fondo del asunto, en virtud de contar con elementos objetivos y escalas de evaluación previamente establecidas en el instrumento de evaluación. El concurso Intercentros busca promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral del sistema penal acusatorio adversarial y en tal virtud no habrá lugar a fallos condenatorios o absolutorios.

En el mismo sentido, los Equipos Participantes evitarán solicitar al Juez o Jueces Evaluadores que se pronuncien en sentido condenatorio o absolutorio, aún de manera informal. El incumplimiento de esta disposición generará la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo infractor.

CAPÍTULO 8 OBLIGACIONES

Artículo 49. De todos los Participantes

Todos los Participantes del concurso están obligados a conducirse de acuerdo con los principios del artículo 3º de este Reglamento.

Así mismo, deberán mantener en todo momento comunicación directa y abierta con los Organizadores del concurso a fin de atender de manera ordenada y correcta todos aquellos planteamientos derivados durante el desarrollo de la misma.

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Los Participantes deberán portar su identificación en todo momento de manera visible, así como proporcionarla o mostrarla en caso de ser requerida por los Organizadores.

En todo momento los asistentes, Participantes y toda persona involucrada en el concurso se conducirán con cortesía, educación y amabilidad.

Artículo 50. De los testigos

En la audiencia de debate, durante el desahogo de los interrogatorios y los contrainterrogatorios, los alumnos Participantes en el rol de testigos deberán conducirse con lealtad y buena fe hacia su adversario a fin de garantizar una Competencia justa.

Los testigos no podrán leer su testimonio, deberán aprenderse su testimonio a fin de declarar en juicio. Estarán sujetos a declarar únicamente sobre los hechos que les son adjudicados como personales o que tuvieron conocimiento de ellos de acuerdo a la carpeta de investigación. Para ello, deberán evitar los planteamientos de carácter dilatorio, innecesario, impertinente o inconducente.

Sólo podrán manifestarse sobre hechos no contenidos en la carpeta de investigación si se trata de inferencias lógicas o razonables. Serán inferencias lógicas o razonables, aquellas que se desprenden de los hechos concretos del caso y que precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, sin variarlos, modificarlos o inventarlos.

Artículo 51. De los Asistentes de Sala

Estarán a cargo y bajo su responsabilidad, el tener las condiciones necesarias en tiempo y forma para la celebración de las audiencias de juicio oral.

Verificarán que la presencia de las partes sea puntual y que se encuentran en condiciones para celebrar la audiencia. Asimismo, vigilarán el puntual inicio y término de las audiencias haciéndolo saber al Juez o Jueces Evaluadores.

Asistirán en todo aquello que les sea requerido por parte del Juez o Jueces Evaluadores durante la audiencia de juicio y se encargarán de asistir al Juez o Jueces Evaluadores al término de la audiencia si se les solicita.

Artículo 52. De los Jueces Evaluadores presidentes

Llevarán a cabo la conducción de la audiencia de juicio que les sea asignada.

Deberán excusarse de conducir y evaluar aquellas audiencias en los casos que así sea necesario a fin de garantizar objetividad, imparcialidad y neutralidad en el concurso.

Iniciarán y culminarán las audiencias en tiempo a fin de evitar retrasos en el desahogo de las que continuarán.

Vigilarán que las partes se conduzcan con lealtad y buena fe, imperando el control horizontal y la contradicción con el objetivo de generar condiciones de igualdad y equidad

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

procesal. En el mismo sentido, promoverá entre las partes una Competencia justa y libre de estrategias mal intencionadas cuando así lo advirtiere.

Evaluarán a los Equipos de conformidad con los instrumentos de evaluación que les sean provistos, evitando en todo momento la subjetividad al momento de calificar a los Participantes.

Deberán retroalimentar el ejercicio de simulación de los Equipos al término de cada audiencia de manera positiva, sin denostar a los Participantes y propiciando un crecimiento profesional y técnico de los alumnos.

Entregarán los resultados de sus evaluaciones a los Organizadores y mantendrá absoluta discreción y secrecía sobre los mismos con otros Equipos, Asesores o intervinientes.

Artículo 53. De los Jueces Evaluadores no presidentes

Contarán con las mismas responsabilidades y obligaciones que el Juez presidente, excepto en lo relativo a la conducción principal de la audiencia.

Tomará decisiones con el Juez presidente que requieran de colegiación en torno a planteamientos no claros o complejos de las partes.

Evaluará de conformidad y sujeto a todas las disposiciones aplicables para el Juez presidente.

Artículo 54. De los Asesores Académicos

Cada Equipo deberá contar con un Asesor Académico quien será su capacitador.

En caso de que el Equipo no cuente con Asesor Académico por causas de fuerza mayor, la representación del mismo correrá a cargo del Capitán del Equipo.

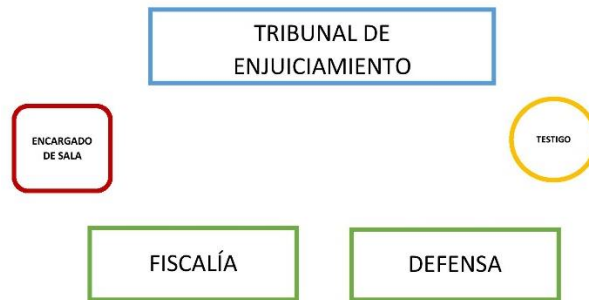
CAPÍTULO 9 DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 55. De la colocación de las partes, mobiliario y equipamiento

A fin de llevar a cabo las audiencias de juicio de manera correcta y ordenada, se deberá disponer, en el caso de que no sea una sala de audiencias, que el mobiliario se coloque de tal forma que pueda simular la ubicación de la fiscalía, la defensa, el tribunal y los testigos.

Por ejemplo:

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL



Artículo 56. Mínimas pausas y recesos

Con el propósito de cumplir adecuadamente en tiempo la agenda de audiencias y el desarrollo del concurso, se podrán permitir pausas o recesos breves a consideración del Juez o Jueces Evaluadores o a petición de los Equipos Participantes. En ningún caso se permitirán pausas o recesos mayores a los 15 minutos.

Artículo 57. Objeciones permitidas

Durante el desahogo de los interrogatorios, los contrainterrogatorios y la incorporación de las pruebas, las siguientes objeciones serán susceptibles de presentarse:

- Compuestas, poco claras o ambiguas, coactivas, sugestivas (excepción: contrainterrogatorio), confusas, vagas, repetitivas, oscuras, engañosas, capciosas o insidiosas, argumentativas (excepción: peritos y testigos expertos, a quienes se les podrán formular preguntas hipotéticas de acuerdo con la pericia o experticia), especulativas, contestadas, irrelevantes e impertinentes, hechos no acreditados, conclusión valorativa.

Las objeciones u oposiciones no previstas en este artículo, serán valoradas por parte del Juez Evaluador.

Artículo 58. Libertad de desahogo de pruebas

Solamente los medios de convicción contenidos en la carpeta de investigación serán desahogados durante la simulación de juicio oral. Ello incluye cualquier documento, mapa o fotografía.

Podrán hacer ampliaciones de las pruebas a su elección o realizar presentaciones en PowerPoint, pero no podrán introducir pruebas no contenidas en la carpeta de investigación. Tampoco pueden solicitar la introducción de las entrevistas de los testigos, informes policiales o periciales, o dictámenes, pues estos no pueden sustituir la declaración de testigos, policías, expertos o peritos.

Pueden realizar cuadros comparativos, mapas conceptuales, líneas de tiempo, o cualquier medio que sirva para explicar un argumento, pero usando solamente hechos y pruebas contenidos en la misma. El uso de estas técnicas demostrativas contara como incorporación probatoria a efectos de evaluación.

En caso de requerir apoyo técnico para los mismos, deberá solicitarse con la debida antelación (al momento del registro) a los Organizadores y prepararlos con tiempo

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

suficiente antes de su intervención en audiencia. No se concederá tiempo adicional al inicio de la audiencia en los alegatos de apertura, durante el desahogo de los interrogatorios o contrainterrogatorios, o al final de la audiencia en los alegatos de clausura a fin de preparar y tener listo el apoyo técnico para la exposición o presentación de éstos.

Artículo 59. La prueba demostrativa de acuerdo con la información del caso

Las partes en la simulación de juicio oral, podrán valerse de todos los elementos que estimen necesarios para aclarar o ilustrar al Juez o Jueces Evaluadores sobre los hechos materia de juicio.

Para ello, se sujetarán únicamente a que dichos materiales ilustrativos puedan desprenderse de los hechos contenidos en la carpeta de investigación o a las inferencias lógicas o razonables de las mismas.

Podrán utilizar esquemas, diagramas, fotografías ampliadas, recreaciones digitales, power point, acetatos, rotafolios, etc.

Artículo 60. Duración y vigilancia de las intervenciones de los Participantes en las audiencias

Simultáneamente a la publicación del caso, de acuerdo con el calendario del concurso, se publicará la duración y el reparto de tiempos que se seguirá en las audiencias. Para garantizar el eficiente control de tiempos en las intervenciones de los Equipos se contará con auxiliares quienes mostrarán a los integrantes una tarjeta con el número 1 (uno) cuando le reste un minuto de tiempo y una tarjeta con el número 0 (cero) cuando el tiempo se haya agotado. En ese momento el integrante deberá detener su presentación y tomar asiento.

Artículo 61. Regla de empate

En caso de empate en el resultado numérico total de la audiencia de juicio oral, éste se resolverá mediante la evaluación de un Juez, diverso al de juicio oral, de acuerdo con la calidad de la preparación de las pruebas demostrativas de cada Equipo.

Se entiende por calidad de las pruebas demostrativas lo siguiente:

- a) Que su elaboración y preparación sea acorde con el objetivo que busca aclarar o representar en juicio
- b) Que cumpla con un efectivo propósito de ilustrar al tribunal respecto de uno o varios puntos
- c) La calidad y profesionalismo de su elaboración
- d) Que sea utilizable y pertinente para apoyar sus argumentos durante los alegatos de apertura o de clausura

Si existe acuerdo entre los equipos participantes, podrá también efectuarse un único Alegato de Clausura ante un único juez que sea diverso al que haya juzgado la audiencia y, el que obtenga mayor puntuación será considerado ganador.

Artículo 62. Todas las pruebas se tendrán por desahogadas para los alegatos de clausura

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Con el propósito de contar con elementos de argumentación durante la exposición de los alegatos de clausura, las partes y los Jueces Evaluadores tendrán por desahogadas todas las pruebas contenidas en la carpeta de investigación.

No podrán las partes objetar los argumentos que hagan referencia a pruebas no desahogadas dentro de la audiencia o bien en cuanto al contenido de las mismas.

Artículo 63. Comunicación entre el Asesor Académico y los Equipos durante las audiencias

Durante el desarrollo de las audiencias o durante la salida de un integrante de la sala donde se desarrolle el Juicio Oral, los Asesores no pueden bajo ninguna circunstancia comunicarse con sus Equipos, ni con los testigos. Únicamente podrán tener comunicación entre ellos antes del inicio de la audiencia, durante los recesos de las simulaciones y al término de la misma. En caso de desacato a esta norma, el Comité Revisor verificará las circunstancias y determinará la descalificación del Equipo.

CAPÍTULO 10 DE LAS SANCIONES

Artículo 64. Interpretación del Reglamento

El Comité Organizador será el encargado de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento General del concurso.

El Comité Revisor impondrá las sanciones que procedan por el incumplimiento, violación o inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 65. Tipos de sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los Equipos o a sus integrantes derivados de la violación, incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Descalificación del Equipo;
- II. Deducción de puntos:
 - a. 15% de los puntos obtenidos cuando la falta sea menor
 - b. 30% de puntos obtenidos cuando la falta sea grave
- III. Expulsión de las salas en donde se desarrollen las audiencias.

Artículo 66. Sujetos de las sanciones

Serán sujetos de sanciones para los efectos del presente Reglamento, los alumnos Participantes, los Asesores académicos, los invitados o acompañantes de los Equipos o instituciones académicas; autoridades universitarias, profesores, alumnos, familiares y amigos de los alumnos Participantes y que acudan en apoyo de algún Equipo en particular o institución académica.

CONCURSO INTERCENTROS DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador o por el Comité Revisor, según corresponda.